

Febrero 9, 2025

Señoras y señores

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)

Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)

Bogotá DC, Colombia.

Enviado por correo electrónico a: estudioott2024@crcom.gov.co y
proyectos.normativos.dicom@mintic.gov.co

Referencia: Comentarios a la consulta pública sobre servicios digitales OTT para fortalecer el ecosistema digital en Colombia.

Estimadas Señoras y señores,

Agradecemos a la CRC por la oportunidad de presentar comentarios a la consulta que busca obtener información detallada sobre la operación y funcionamiento de los servicios digitales OTT (Over the Top) que utilizan las redes de Internet para comunicar, conectar o permitir transacciones entre diferentes grupos de usuarios. Agradecemos también la publicación del resumen ejecutivo del estudio sobre el rol de los servicios OTT en Colombia para 2024 y estamos atentos a la publicación de la versión final del documento.

Compuredes Planeta SAS, es una empresa proveedora de servicios de internet fijo de banda ancha a través de fibra óptica y radio enlace, en los municipios de Córdoba, a saber: Planeta Rica, Buena Vista, Pueblo Nuevo, y Sahagún, también en el Municipio de la Unión Sucre. Contamos con cerca de 3.800 usuarios y más de 5 años ofreciendo soluciones de conectividad en la región, incluso en corregimientos, veredas y cabildos indígenas.

Quizá el punto más importante que queremos abordar en esta comunicación es la necesidad de promover inversiones en el ecosistema digital. Los operadores hacemos un esfuerzo enorme para llevar conectividad a lugares donde la cobertura de las redes móviles es deficiente o inexistente y donde el acceso a redes de banda ancha con la calidad necesaria para brindar una experiencia de usuario aceptable es limitado. En este punto, vale aclarar que somos conscientes que los OTT han realizado inversiones importantes en infraestructura clave para la gestión del tráfico (e.g, data centers y CDNs) y el transporte de tráfico internacional (e.g, cables submarinos). Sin embargo, creemos que estas inversiones pueden ser mayores y que el Ministerio de TIC y la CRC pueden ser agentes que promuevan la profundización de dichas inversiones por parte de los OTT.

Sin embargo, la promoción de inversiones por parte de las OTT debe verse desde un punto de vista amplio y enfocarse en acciones que promuevan el mejoramiento de totalidad de la cadena de valor de Internet y no solamente en unos actores del mercado (cuatro empresas operadoras móviles). En la cadena de valor de internet hay una gran variedad de infraestructura crítica que es utilizada por todos los actores del ecosistema.

En este punto es importante resaltar que la infraestructura desplegada por los OTT (cables submarinos, data centers, CDNs, etc.) está abierta para el uso de los diferentes actores del ecosistema, mientras que la misma infraestructura desplegada por los operadores móviles (y sus filiales fijas) **no está disponible para su uso por otras compañías**. Nos hemos encontrado casos extremos en donde los operadores móviles (y sus filiales fijas) tienen infraestructura en municipios pequeños y, por alguna razón no ofrecen servicio de acceso internet al público general, pero tampoco permiten el uso de sus redes (postes, redes de transporte y acceso, etc.) para que otros operadores ofrezcan dicho servicio.

En términos de nuestro propio despliegue y en nuestro caso particular, las OTT han sido generadores de demanda para nuestras conexiones. Acceder a aplicaciones como plataformas de video, redes sociales y plataformas educativas son los principales motivos por los cuales un hogar decide activar una conexión con un proveedor de internet de banda ancha fija. Esto es consistente con el estudio publicado por Estudio de Raúl Katz que concluye que las plataformas de video contribuyen a la adopción de la banda ancha y a aumentar disposición a pagar por el acceso a internet en familias que aún no ven la utilidad de contar con el servicio de Internet.¹

Cualquier medida que la CRC llegase a tomar como parte de este proceso debe buscar incentivar que las OTT profundicen estas inversiones siempre enfocándose en mejorar la experiencia del usuario y a salud del ecosistema de internet, en lugar de darle aún más poder a los operadores móviles (y sus filiales fijas).

Hasta ahora (y respecto a la pregunta 2.5 del documento de consulta), en nuestro conocimiento no hay ningún proveedor de internet fijo (sin oferta móvil) que haya abogado por cambios en la relación entre los OTT y los proveedores de internet. De hecho, ABRINT la asociación de los pequeños operadores de Brasil se ha opuesto abiertamente a la imposición de obligaciones de negociación entre los OTT y los operadores móviles argumentando que es: *“importante destacar que el ecosistema digital se alimenta de ambos extremos, contenidos y conectividad, y existe una interdependencia sinérgica que debe ser monitoreada por el regulador, pero sin intervención ex ante, especialmente en lo que respecta a los modelos de remuneración del tráfico en origen. La intervención regulatoria diseñada para adoptar mecanismos de remuneración de la red no se adapta a la dinámica del mercado, incluso si el objetivo del regulador es garantizar un buen desempeño de la red. Más aún si consideramos que, si bien la demanda de datos es creciente, la infraestructura de red de fibra óptica ya se implementa para hacer frente a las proyecciones de aumento de tráfico y que, además, el volumen de costos actuales asociados al aumento de tráfico es pequeño en*

¹ Raul Katz, Juan Jung, Fernando Callorda, The role of Video on Demand in stimulating broadband adoption, Telecommunications Policy, Volume 48, Issue 4, 2024, 102751, ISSN 0308-5961, <https://doi.org/10.1016/j.telpol.2024.102751>

comparación con otros costos de gestión, uso compartido de postes y mantenimiento de la propia operación. La ausencia de retorno de la inversión no significa necesariamente una falla del mercado o una externalidad negativa que deba ser abordada por el regulador. La intervención regulatoria debe ser mínima, a fin de garantizar una competencia justa y equilibrada en el mercado, de manera que responda a posibles abusos de poder de mercado y dificultades de acceso a insumos esenciales y escasos” (traducción propia)

Sobre la idea de establecer obligaciones para acuerdos entre OTTs y operadores móviles, ABRINT agrega que: *“(...) El impacto de esta línea regulatoria es absolutamente alarmante para el funcionamiento de la lógica de tránsito y peering, llevando a un aumento significativo de los precios de tránsito y la dependencia de las rutas internacionales, resultando en un empeoramiento de la calidad de los servicios y, potencialmente, un aumento de los precios para el usuario final”* ² (traducción propia).

Pareciera entonces que el debate (al menos a nivel internacional) se ha centrado entre la relación entre los operadores móviles y los OTT. Sin embargo, enfocarse únicamente en los operadores móviles como si fueran los únicos proveedores de internet de última milla es dejar de lado los operadores del servicio fijo, y particularmente los pequeños proveedores de servicios de internet que están llegando a zonas rurales en las que no hay cobertura de internet de banda ancha (ni móvil, ni fija).

Un aspecto muy importante a tener en cuenta es que los principales operadores móviles en Colombia son también los principales proveedores del servicio fijo en Colombia (en cantidad de accesos) y la competencia a la que los pequeños operadores nos enfrentamos en ciudades intermedias y municipios pequeños es desbalanceada dado el poder de inversión, despliegue y la capacidad que estos operadores tienen de ofrecer servicios empaquetados de internet fijo y móvil, lo que genera un desbalance competitivo adicional entre los operadores puramente fijos y los grandes operadores.

En este sentido, la sola idea de que la regulación establezca una obligación de negociación entre las OTT y los operadores móviles (pregunta 2.3 del documento de consulta) representa una amenaza al ya deteriorado equilibrio en el mercado. Otorgarles un poder aun mayor a los operadores móviles (y sus filiales fijas) generaría un desbalance aún mayor.

Insistimos en que el sector como un todo requiere de inversiones sustanciales para mantener la calidad de los servicios y que estas inversiones deben priorizarse en los puntos de infraestructura que más benefician al ecosistema TIC como un todo. Incentivar (en lugar de forzar) a que los OTT sigan realicen mayores inversiones en el despliegue de infraestructura de alojamiento y distribución, transporte de datos y gestión de tráfico debe ser priorizado sobre intentar regular acuerdos que favorezcan únicamente a los grandes actores del mercado y a sus redes de acceso.

² ABRINT, Comentarios a la “tomada de subsidios N°13” Tomada De Subsidios Regulamento De Deveres Dos Usuários de la ANATEL, finalizada el 31 de Julio de 2023, <https://apps.anatel.gov.br/ParticipaAnatel/RelContribuicoesConsultas.aspx?ControleProcesso=10120&TelaAnterior=1>

Finalmente, queremos resaltar que un aspecto clave que impacta la viabilidad de los proveedores de redes y servicios es la orientación a la desregulación. Los operadores pequeños hemos visto reducida algunas cargas regulatorias con medidas puntuales que ha tomado la CRC y que van en la dirección correcta, pero aún hay mucho por hacer en este sentido, más aún en la zonas rurales y apartadas del país. De igual forma, los programas de comunidades de conectividad liderados por el Ministerio de TIC tienen una buena intención, pero su ejecución debe ser más expedita e involucrar a las empresas más pequeñas, para que estas intenciones se transformen en beneficios reales para los ciudadanos que habitan los municipios pequeños y las zonas rurales y remotas del país.

Nuevamente agradecemos a la CRC y al Ministerio de TIC por la oportunidad para compartir nuestro punto de vista sobre este aspecto tan importante para la sostenibilidad del ecosistema TIC en su conjunto. Quedamos a su disposición en caso de requerir alguna aclaración o información adicional.

Cordialmente,



PEDRO MONTOYA PINZON
Gerente General
Compuredes Planeta SAS
Nit 901.302.090-8